

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez, informándole que la apoderada judicial de la parte actora, con facultad para desistir, allega memorial de desistimiento contra el demandado Diego Pineda. Sírvasse proveer,

Cali, 21 de julio de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0859
Radicación No. 76001-31-03-013-2020-00041-00.

Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y conforme lo dispuesto en los artículos 314 y ss del C. G. del P., el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,

RESUELVE

PRIMERO: ACÉPTESE el desistimiento de las pretensiones de la demanda a favor del señor Diego Pineda Duque, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 del C.G. del P.

SEGUNDO: En consecuencia, continúese el proceso en contra de Autocorp S.A.S. y La Equidad Seguros Generales.

TERCERO: Sin condena en costas, como quiera que no se encuentra vigente ninguna medida cautelar contra el señor Diego Pineda Duque.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
JUEZ

E1-LA